

Pasto, 28 de febrero de 2025

Licenciado
EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO
eantoniovasquezm@hotmail.com
Mosquera, Nariño



Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No. 1352 DE 19 DE FEBRERO DE 2025 EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por correo electrónico, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Administrativo que se notifica: Resolución No.1352

Fecha del Acto Administrativo: Febrero 19 de 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede No Procede recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1º. Autorizar al señor EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5302975, rector de la Institución Educativa LICEO DEL PACÍFICO del Municipio Mosquera -Nariño, para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2025, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación de adultos, No.0675 de 30 de marzo de 2005(ciclos I al IV) Jornada Nocturna y Resolución No. Secretaría de Educación Departamental

Dirección: Cra 42 B # 18 A – 85 Barrio Pandiaco

Pasto- Nariño – Colombia Teléfono: (602)- 7333737 Código Postal 520002/087 www.sednarino.gov.co



3608 de 26 de septiembre de 2012 (ciclos V y VI en la jornada Sabatina así:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. HORAS EXTRAS MENSUALES
1	87940744	WEND BIOJO ORTEGA	32
2	87710055	FRANCISCO LUIS AGUIRRE OTERO	32
3	27365550	DORA STELLA VASQUEZ ANGULO	32
4	27365778	LUCY GRACIELA OROBIO MORENO	32
5	5302909	SOLANO ORDOÑEZ RODRIGUEZ	32
6	27365554	ISABELINA VALLECILLA RODRIGUEZ	32
7	5364168	DIEGO FARRUFIA RENGIFO	32
6	5302691	WILBER SINER RUIZ CUERO	40
9	16478735	RICARDO RENCIFO RENGIFO	26
10	27366011	JUDY LEONOR RUIZ GUERRERO	26
11	5302812	OSTER SEGURA VALVERDE	26
12	27366133	MARIENELLA PRADO RODRIGUEZ	32
13	13041262	JAIRO ORDÖÑEZ MIRANDA	32
14	5302941	MILLER AIRAN RENGIFO SALAZAR	32
15	27365954	CARMEN ELENA RENGIFO PERLAZA	32
16	1078179990	LEYDY SODELLY CASTRO CORDOBA	32

ARTÍCULO 2°. Una vez causadas las horas extras, es obligación del Rector (a) informar dentro de los Cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las Sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1°. Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa del Municipio, es obligación del Rector tramitar inmediatamente la modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.

ARTÍCULO 3°. Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el

Secretaría de Educación Departamental Dirección: Cra 42 B # 18 A – 85 Barrio Pandiaco Pasto- Nariño – Colombia Teléfono: (602)- 7333737



permanecer al servicio de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya Concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el Evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO 4°. El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-11211, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTÍCULO 4°. Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

ARTICULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 20 de Febrero de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE004964 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por correo electrónica de conformidad con Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4 ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: 1352.pdf





M03.01.F03				
Página 1 de 5				
6.0				
15/01/2024				

RESOLUCIÓN Nro.

1352

19 FEB 2025

Por medio de la cual se autoriza al Rector(a) de una Institución Educativa del Departamento de Nariño, para que asigne a unos docentes a laborar horas extras para el funcionamiento de Educación de Adultos

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.(...)

Mediante circular No. 001 del 14 de enero de 2025, la Secretaría de Educación Departamental, informa a los rectores, directivos docentes y docente de los 61 municipios no certificados sobre el procedimiento para la asignación de horas extras para el programa de educación de adultos.

El Decreto No. 0284 de 2024 (artículo 1°) y el Decreto No 0285 de 2024 (artículo 1°), mediante los cuales se modifica la remuneración de los servidores públicos docente y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y por el Decreto 1278 de 2002, respectivamente, y el artículo 10° del Decreto No. 0284 de 2024, mediante el cual se establece la remuneración de los servidores públicos: etnoeducadores, docentes y directivos docentes que atienden población indígena en territorios indígenas, establecen textualmente lo siguiente:

"El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes.

Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente – coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la Institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el Coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un <u>directivo docente – coordinador</u> no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras."



Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 5
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

El artículo 10 del Decreto 0284 de 05 de marzo de 2024, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, establece que, a partir del primero de enero de 2024, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

a. Según el grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra	
A, B, 1, 2, 3, 4 y 5	11.903	
6, 7 y 8	15.951	
9, 10 y 11	16.464	
12, 13 y 14	19.650	

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	11.903
Técnico Profesional o Tecnólogo	11.903
Profesional Universitario	15.951

El artículo 2 del Decreto 0284 de 05 de marzo de 2024, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, establece que a partir del primero de enero de 2024 el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

TITULO	Grado Escalafón	NIVEL SALARIAL	VALOR DE LA HORA EXTRA	
Normalista Superior o	1	Α	13.641	
Tecnólogo en		В	17.966	
Educación		С	18.679	
Laucacion		D	23.157	
	2		SIN ESPECIALIZACION	CON POSGRADO
Licenciado o		Α	18.307	18.660
Profesional no		В	18.693	19.864
Licenciado		С	21.833	24.607
		D	26.089	29.119
Licenciado o			MAESTRIA	DOCTORADO
Profesional no	3	A	23.943	31.754
Licenciado con		В	28.346	37.277
Maestría o con		С	35.056	47.066
Doctorado		D	40.614	54.030

El artículo 10 del Decreto 0285 de 05 de marzo de 2024, aplicable a los docentes y directivos docentes, etnoeducadores que atienden población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, establece que, a partir del primero de enero de 2024, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del título acreditado o asimilado:



Código	M03.01.F03		
Página	Página 3 de 5		
Versión	6.0		
Vigencia	15/01/2024		

Título	Valor Hora Extra	
Bachiller u otro tipo de formación	12.257	
Normalista Superior o tecnólogo en educación	13.640	
Licenciado o Profesional no Licenciado	18.306	
Licenciado o Profesional no Licenciado con especialización	18.660	
Licenciado o Profesional no Licenciado con maestría	23.942	
Licenciado o Profesional no Licenciado con doctorado	31.754	

El señor EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO, rector de la Institución Educativa LICEO DEL PACÍFICO del Municipio Mosquera -Nariño, realizó el registro de matrícula de adultos para el año escolar 2025, según certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la SED.

Mediante oficio No. NAR2025ER004980 de 18 de febrero de 2025, el señor EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5302975, rector de la Institución Educativa LICEO DEL PACÍFICO del Municipio Mosquera -Nariño, solicita se le autoricé asignar horas extras para el programa educación de adultos, a algunos docentes que laboran en dicha Institución Educativa.

La Secretaría de Educación determinó viable autorizar a laborar en horas extras a los docentes anteriormente relacionados para cubrir la implementación de la educación de adultos.

Existe disponibilidad Presupuestal para el pago de las horas extras solicitadas, según consta en la certificación, expedida por la oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental.

RESUELVE

ARTICULO 1º Autorizar al señor EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5302975, rector de la Institución Educativa LICEO DEL PACÍFICO del Municipio Mosquera -Nariño, para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2025, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación de adultos, No.0675 de 30 de marzo de 2005(ciclos I al IV) Jornada Nocturna y Resolución No. 3608 de 26 de septiembre de 2012 (ciclos V y VI, en la jornada Sabatina así:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. HORAS EXTRAS MENSUALES
1	87940744	WEND BIOJO ORTEGA	32
2	87710055	FRANCISCO LUIS AGUIRRE OTERO	32
3	27365550	DORA STELLA VASQUEZ ANGULO	32
4	27365778	LUCY GRACIELA OROBIO MORENO	32
5	5302909	SOLANO ORDOÑEZ RODRIGUEZ	32
6	27365554	ISABELINA VALLECILLA RODRIGUEZ	32
7	5364168	DIEGO FARRUFIA RENGIFO	32
8	5302691	WILBER SINER RUIZ CUERO	40
9	16478735	RICARDO RENGIFO RENGIFO	26



Código	M03.01.F03
Página	Página 4 de 5
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

10	27366011	JUDY LEONOR RUIZ GUERRERO	26
11	5302812	OSTER SEGURA VALVERDE	26
12	27366133	MARIENELLA PRADO RODRIGUEZ	32
13	13041262	JAIRO ORDOÑEZ MIRANDA	32
14	5302941	MILLER AIRAN RENGIFO SALAZAR	32
15	27365954	CARMEN ELENA RENGIFO PERLAZA	32
16	1078179990	LEYDY SODELLY CASTRO CORDOBA	32

ARTICULO 2° Una vez causadas las horas extras, es obligación del Rector (a) informar dentro de los Cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las Sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1º Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa del Municipio, es obligación del Rector tramitar inmediatamente la modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.

PARÁGRAFO 2° El otorgamiento de horas extras no genera derechos de carrera docente, sobre un cargo pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso de mérito para el efecto.

ARTICULO 3° Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer al servicio de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya Concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el Evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTICULO 4° El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-11211, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTICULO 5° Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

ARTICULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

19 FEB 2025

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia –
Subsecretario Administrativa y Financiera.

Revisó: Isabel Cristina Santacruz López – Profesional
Universitario G4 Recursos Humanos.

Elaboró: Ana A Castro CaicedoProfesional U personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado adestado a las normas y

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajústado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma